Nota DNC N° 18741 /2022

Asunción, 29 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412692
Expediente	326917
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL
Entidad	Gobernación de Ñeembucú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que, los ítems a no ejecutar y los ítems a disminuir no se ajustan a lo establecido en la planilla del contrato, ejemplo: en la planilla del contrato, en el ítem número 2, la descripción corresponde a PAVIMENTO y en la planilla de la Adenda, ítems a no ejecutar, la descripción para el rubro número 2, dice EXCAVACIONES, al respecto, solicitamos realizar una aclaración sobre las inconsistencias entre los rubros que son objeto de la modificación.

2. Solicitamos a la contratante indicar los antecedentes/fuentes de los precios referenciales considerados para el precio unitario de los rubros nuevos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate